

*Decreto de 19 de diciembre de 1851 que contiene el plan de arbitrios de la Municipalidad de Jinotega.*

El Director del Estado de Nicaragua—Con presencia del plan de arbitrios acordado por la Municipalidad de la Villa de Jinotega en 4 de octubre del año corriente y en uso de la facultad que le confiere la lei de 13 de junio último, ha tenido á bien decretar el siguiente

*Plan de arbitrios de la Municipalidad de Jinotega.*

Art. 1.º Por cada bestia que entre cargada de distinta jurisdiccion se exigirá medio real á excepcion de que la introduccion sea de maíz ó frijoles.

Art. 2.º Por las licencias para maromas ú otra diversion en que se exigiese algo para la entrada contribuirá el empresario con cuatro reales por cada funcion.

Art. 3.º Los que vendan mercancías en tienda formal pagarán cuatro reales cada mes, los que en trucha dos reales, y los corredores uno tambien mensuales.

Art. 4.º Cada pulpería pagará un real.

Art. 5.º El que tenga billar abierto pagará cuatro reales mensuales y por obtener licencia los que en lo sucesivo lo abriesen exhibirán dos pesos.

Art. 6.º El presente plan de arbitrios es adicional al que fué aprobado por decreto de dos de octubre de 1845.

Dado en Granada á diezinueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Laureano Pineda.